

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1920).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar los siguientes:

Artículo primero. Se levanta en todas las provincias del Reino, mientras dure el período electoral, la suspension de la garantía establecida en el párrafo segundo del artículo trece de la Constitución de la Monarquía, entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de veinticuatro de Marzo del año último.

Los electores podrán reunirse durante dicho período conforme á lo prevenido en el artículo sexto de la ley de quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

Artículo segundo. Por el Ministerio de la Gobernacion se darán á la Direccion General de Seguridad y á los Gobernadores civiles las instrucciones oportunas á fin de evitar que se ponga

el menor estorbo al ejercicio libre y sin otras trabas que las establecidas en las leyes, de la propaganda oral y escrita para fines electorales.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1920).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.302.

## Diputacion provincial de Valladolid

## ORDENACION DE PAGOS

## Amortizacion de Obligaciones.

En el sorteo ordinario de amortizacion celebrado en el día de ayer, resultaron amortizadas las Obligaciones de la Deuda provincial números 36—131—149—189—250—409—569—629—712—819—1043—1226—1328—1499—1520—1568—1632—1684—1729—1735—1922—1973—1993—2003—2046—2114—2300—2343—2344—2455 y 2732.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de dichas Obligaciones, los cuales pueden presentarlas para su cancelacion y pago en la Oficina de Contaduría provincial, en las días hábiles de diez á trece.

Valladolid 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, *Emilio Gomez Diaz*,

Núm. 3.292.

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

## Octava Inspeccion general.

## Distrito de Valladolid.

El día 15 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde del pueblo de La Zarza y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de cuarenta hectólitros de frutos de pino piñonero, en el monte titulado «De Abajo» núm. 60, perteneciente al pueblo de La Zarza, bajo el tipo de tasacion de treinta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.—El Inspector general, *J. Miguel*.

El día 15 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de cuatrocientos hectólitros de fruto de pino piñonero, en el monte titulado «Las

Navas» número 1, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.—El Inspector general, *J. Miguel*.

El día 15 de Diciembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de sesenta y cinco hectólitros de fruto de pino piñonero, en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de tasacion de cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.—El Inspector general, *J. Miguel*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.284.

**Puente Duero.**

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron del impuesto de Cédulas personales para el próximo año de 1921, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamacion, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padron, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusion ó exclusion indebida de algun individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Puente Duero á 27 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Eutimio Arroyo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Castrodeza

Núm. 3.274.

**Traspinedo.**

Debiendo de procederse á la confeccion del Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los hacendados forasteros, propietarios de fincas urbanas en el mismo, la obligacion que tienen de presentar relacion jurada por cada uno de los edificios y solares que posean, arreglada al modelo oficial número 1, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 7 del próximo mes de Diciembre.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Traspinedo 27 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Miguel López.

Núm. 3.286.

**Zorita de la Loma.**

Habiéndose formado el Registro fiscal de todos los Edificios y Solares existentes en este término municipal, la Junta pericial

ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Zorita de la Loma 28 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.—El Secretario, Lorenzo Rojo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Vitoria

Y por el término de ocho días el Ayuntamiento de San Pelayo

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

Núm. 3.280.

Moreno Pardo, Angela, natural de León, de estado casada, profesion su sexo, de 25 años, hija de Antonio y María, domiciliada últimamente en la Cuesta de la Maruquesa, procesada por hurto de telas, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de constituirse en prision provisional en la Cárcel de dicha Ciudad, decretada por aquél Tribunal, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio legal consiguiente.

Núm. 3.281.

Blanco Expósito, Juana, natural de León, de estado casada, profesion su sexo, de 26 años, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en la Cuesta de la Maruquesa, procesada por hurto de telas, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de constituirse en prision provisional en la Cárcel de dicha Ciudad, decretada por aquél Tribunal, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio legal consiguiente.

Núm. 3.279.

## MEDINA DEL CAMPO.

REQUISITORIA.

Cantalapiedra Zambranos, Pascual, (a) Pesado, hijo de Sebastian y Césarea, natural de La Saca, de estado casado, profesion bracero, de 43 años, de estatura baja, ojos claros, moreno, pelo negro, frente grande, nariz regular, boca pequeña, no tiene cicatrices y viste al estilo del país, domiciliado últimamente en La Saca, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, á constituirse en prision y responder de los cargos que le resultan en causa número 31 del año actual.

Medina del Campo veintisis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Ursicinio Gomez Carbajo.—El Secretario P. S., Luis Gonzalez.

Núm. 3.289.

## NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policia judicial de la Nacion, procedan á la busca de dos sacos que contenian ciento sesenta kilos de cebada y que fueron sustraídos en la noche del quince ó madrugada del dieciseis del actual mes, del wagón H. 1.062 en la Estacion férrea de Venta de Pollos y caso de ser habidos, sean puestos á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisicion, así como ó la captura del autor ó autores de referido hecho, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo bajo el número treinta del corriente año, sobre mencionado hecho.

Dado en Nava del Rey á veintinueve de Noviembre de mil

novecientos veinte.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Núm. 3.287.

## OLMEDO.

Don Eduardo Ibañez Cantero, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por D. Atanasio Rico Pascual, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Heraclio Torés, en concepto de pobre, contra Marcos Ballesteros Benito y otros, sobre que se declare la nulidad de las ventas hechas por D. Quiterio Sanchez Velasco, á los demandados con abono de los frutos producidos y debido producir, se ha dictado providencia con fecha de hoy que contiene entre otros el particular siguiente: «Lo admite la demanda formulada en el escrito que se instruirá por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, confirmando traslado de ello con emplazamiento á los demandados Marcos Ballesteros Benito, Félix Martín Correa, Eleuterio Martín Benito, Felipe Cabrero Alvarez, Valeriano Martín Benito, Jesús Cabrero Alvarez, Pedro Alonso y á los herederos desconocidos de don Quiterio Sanchez Velasco, para que en el imperrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, librándose para que tenga lugar orden al municipal de Iscar y exhorto al de igual clase de Cuellar en cuanto al Pedro Alonso y para los herederos desconocidos de D. Quiterio Sanchez Velasco, por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de Iscar y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en el presente edicto para que llegues á conocimiento de los herederos desconocidos de D. Quiterio Sanchez Velasco y les sirva de emplazamiento, previniéndoles que de no comparecer en este Juzgado en el tiempo y forma indicados, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Olmedo á diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinte.—Eduardo Ibañez.—El Secretario, Andrés Amo.